[redacted]

Seremi
Región de
Aysén

Ministerio de
Bienes Nacionales

**DESTINA INMUEBLE FISCAL
AL MINISTERIO DE JUSTICIA / SUBSECRETARIA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA,
PARA EL SERVICIO MÉDICO LEGAL,
EN COMUNA Y PROVINCIA DE COYHAIQUE,
REGIÓN DE AYSÉN.**

Expediente: N° 111DE624011
==========

Coyhaique, 26/6/2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº____527_____/

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la Republica. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N°79 de Junio del 2010 y en el Decreto N° 1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales

La solicitud de Destinación de la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA,** Rol Único Tributario 61.941.900-6, en adelante la beneficiaria, contenida en Expediente Administrativo Nº111DE624011, por la cual solicitó, para la instalación de oficina para atención de usuarios del servicio, en la ciudad de Puerto Aysén, el inmueble fiscal denominado parte del Lote "3ª", de la comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

CONSIDERANDO

1º.- La aspiración de la citada institución para poder concretar el servicio descrito en los vistos

2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble fiscal que más adelante se individualiza.

R E S U E L V O

Destínese a la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, el inmueble fiscal denominado parte del Lote "3a", de la comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de 55,25 m^2, individualizado en el Plano N°11201-540 C.U.. La propiedad que por este acto se destina se encuentra inscrita a nombre del Fisco de Chile a fojas 54 Nº52 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, ROL Nº901-3, ID N°734505.

La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución.

b) El presente inmueble será destinado única y exclusivamente para la instalación de oficina para atención de usuarios del servicio, en la ciudad de Puerto Aysén, si dicha prestación de servicio no se iniciara transcurrido un año desde la entrada en vigencia de la presente destinación, se pondrá término a la administración y el inmueble tendrá que ser devuelto al Ministerio de Bienes Nacionales en la persona de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén.

c) Corresponde a la beneficiaria pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235. La beneficiaria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

d) La beneficiaria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea

solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

e) La beneficiaria deberá mantener el inmueble fiscal destinado, en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia de la presente destinación.

f) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal destinado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la beneficiaria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble destinado.

h) Toda mejora introducida en el inmueble destinado, sólo podrá ser retirada por la beneficiaria al término de la destinación, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia de la presente destinación, siempre que no existan, pago de contribuciones pendientes y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento la beneficiaria.

i) La beneficiaria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble destinado, a ningún título.

j) La beneficiaria no podrá utilizar la propiedad fiscal destinada, para ninguna actividad que sea inmoral o ilícita.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución, por parte de la beneficiaria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

l) Corresponde a la beneficiaria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

m) El Fisco de Chile, representado para estos efectos por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a la presente destinación, previo aviso con 30 días hábiles de anticipación. La beneficiaria no podrá oponerse ni alegar plazo alguno a su favor.

n) El concesionario, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) En todo lo demás, la presente destinación se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
AYSEN

ORLANDO AUGUSTO ALVARADO DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

DSV/MSA
DISTRIBUCIÓN : - Beneficiaria, - Secretaría, - Oficina de Partes, - UBNF de Aysén, - U. Catastro